Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT.
Demandado:	JORGE IVÁN TORREGLOSA LOPEZ C.C 1.040.372.130 OSWALDO RAFAEL LÓPEZ PÉREZ C.C 10.889.250
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00090**-00
Interlocutorio	1350
Asunto	**Inadmite demanda**

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el respectivo documento de Existencia y Representación Legal de Seguros Bolívar S.A. y de Arrendamientos El Castillo.

2. Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar en formato legible PDF el Contrato de Arrendamiento como los documentos anexos a la demanda, toda vez que en los aportados no se hace legible su contenido.

3. Aportará los poderes en debida forma, bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P.; o bien a través de un mensaje de datos siguiendo los derroteros del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
4. . Aportará el Contrato de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento firmados por el asegurado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MENOR, promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. contra JORGE IVÁN TORREGLOSA LOPEZ y OSWALDO RAFAEL LÓPEZ PÉREZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

DMC

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ddb80f066126ad21de6041daf2625deff9dd6ab26edd17fae31b3c1eae5281**
Documento generado en 08/07/2022 12:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica